

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

RES. CM Nº 92/2021

VISTO:

La Actuación Nº A-01-00012146-7/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica Nº 34/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Directora de Cooperación y Gestión, Mg. Jessica Malegarie, propicia la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Que el Convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia y Justicia Abierta.

Que este no genera erogación alguna, sin perjuicio de lo cual, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10249/21, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma del convenio; sin embargo enuncia una observación sobre la Cláusula que contempla la resolución de posibles controversias entre las partes y destaca un error material en la Cláusula Séptima, aspectos que se encuentran receptados.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" y "diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 34/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 92/2021



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Res. CM N° 92/2021 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por una parte, la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, que en lo sucesivo será referida como: "EL PODER JUDICIAL", representada en este acto por su Administrador General, Dr. Enzo Javier Rizzo, con domicilio en España 480, Piso Séptimo, de la Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Alberto Maques, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: "EL CONSEJO", en adelante, denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Por Resolución CMCABA Nº XXXN se aprobó la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura (firmado por XXXX) y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (firmado por XXX) con fecha XXX con el compromiso de brindar colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia y Justicia Abierta.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, acciones que contribuyan a promover dentro de sus jurisdicciones el acceso a la justicia y la justicia abierta.

TERCERA: Las acciones referidas en las cláusula anteriores tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la asistencia recíproca para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

permita enfocar en la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia en tres temas: 1. Acceso a justicia y participación ciudadana, 2. Justicia abierta y datos abiertos y 3. Promoción e intercambio de experiencias en problemáticas cercanas a la ciudadanía.

- 1. Respecto de Acceso a Justicia y Participación Ciudadana: 1.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal, 1.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas, 1.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. 1.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia que involucren la participación y el intercambio de profesionales, funcionarios y empleados judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia. 1.5 Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el recambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
- 2. Respecto de Justicia Abierta y Datos Abiertos: 2.1. Trabajar en la promoción de la apertura de datos acerca de las funciones administrativas y jurisdiccionales del poder judicial, y en iniciativas que promuevan la utilización de datos abiertos para fomentar la participación ciudadana y una mejor comunicación de la labor jurisdiccional a la ciudadanía, protocolos de acceso a justicia 2.2. Trabajar en la capacitación, concientización y diseminación sobre datos abiertos, 2.3. Promover actividades de debate, reflexión y/o intercambio de experiencias en materia de datos abiertos, 2.4. Instrumentación de herramientas tecnológicas que permitan y faciliten la publicación de datos abiertos, incluyendo aquellas para la anonimización de datos personales, 2.5 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
- 3. Respecto a la Promoción e intercambios de experiencias cercanas a la ciudadanía: 3.1. Generar actividades de intercambio de experiencias sobre las justicias orales, sus dinámicas para resolver problemáticas de menor cuantía 3.2. Identificar lógicas de justicia cercana a la gente. 3.3 Compartir y fortalecer las experiencias de juicios abreviados, orales y expeditivos para la garantía de los ciudadanos.

CUARTA: Este convenio marco no genera erogación alguna, sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Directora de Cooperación y Gestión de la Secretaría de Planificación del Consejo de la Magistratura de CABA, la Mg. Jessica Malegarie y EL PODER JUDICIAL designan al Dr. Enzo Javier Rizzo. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula novena.

OCTAVA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

DÉCIMA: Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o *addenda* entre las partes.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).



Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

DUODÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de xxxxxxxxxxxx, a los------del mes dede 2021.

